

15 JUL. 1982



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **19** DE 15 JUL. 1982 19

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

19

DE 197

(15 JUL. 1982

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO EN DETERMINADOS SECTORES - DE LA CIUDAD".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en las leyes 4a. de 1.913 y 29 de 1.963 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 26 de 1.979 se adoptó el Plan Integral de Desarrollo del Municipio de Cali y sus elementos constitutivos como son los objetivos, las estrategias y los instrumentos;

Que uno de los objetivos del Plan es lograr equidad social mediante la búsqueda de un aumento en términos absolutos y relativos del bienestar de las familias de menores recursos económicos;

Que otro objetivo es lograr la eficiencia económica, minimizando los desplazamientos de personas y buscando acercar los lugares de trabajo a las viviendas;

Que en los Circuitos 3, 4 y 5 se encuentra localizado el 62% de la población de Cali, residiendo precisamente allí las familias de menores ingresos;

Que dentro de una concepción integral de la seguridad, es menester propiciar medidas que tiendan a inducir la generación de empleo para absorber la gran masa de desocupados hoy en día existente;

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD".

-2-

Que una de las estrategias del Plan de Desarrollo es la generación de empleo a través de estímulos al sector privado, que pueden ser alivios tributarios.

A C U E R D O :

ARTICULO 1o.- Exonérase, hasta por un período de diez (10) años, de los Impuestos Municipales de Industria y Comercio, a las nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios que se establezcan en los Circuitos tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la delimitación adoptada por el Acuerdo Municipal No. 49 de 1.964 y sus zonas adyacentes de influencia dentro de la ampliación de los perímetros urbano y sub-urbano establecida en los Acuerdos Nos. 04 y 07 de 1.980.

PARAGRAFO I.- Tendrán derecho a gozar del beneficio de que trata este Artículo, las empresas que se establezcan, inicien actividades y presenten la respectiva solicitud de exoneración, dentro de los tres (3) años siguientes a la vigencia del presente Acuerdo y que demuestren haber generado un mínimo de diez (10) empleos permanentes y continuos.

PARAGRAFO II.- No gozarán de las exoneraciones de que trata este Acuerdo las Industrias que deterioren el ambiente por contaminación del aire, de las aguas y de los demás recursos naturales renovables.
Para efectos de este Parágrafo se entiende por contaminación lo así definido en el Decreto-Ley 2811 de 1.974 y la Ley 09 de 1.979.

PARAGRAFO III. Para acogerse a las exoneraciones de que tra

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD".

-3-

ta este Artículo, la empresa que lo solicite debe estar matriculada en el Departamento de Industria y Comercio de la División de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 2o. -

Se exceptúan de la exoneración de que trata el Artículo anterior, las siguientes actividades de servicios : Prenderías, montepíos, - casas de empeño y compraventas, bares, cafés, cantinas, sifonerías, estaderos, fuentes de soda, tabernas, grilles, discotecas, cabarets, moteles, pensiones, residencias, - otros lugares de alojamiento y otros establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3o. -

Exonérase hasta por un período de diez (10) años, del Impuesto Predial y Complementarios a los terrenos y edificaciones de propiedad de nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios que, generando un mínimo de veinte (20) empleos permanentes y continuos, y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el Artículo 1o. de este Acuerdo, tengan en ellos la sede de sus actividades.

ARTICULO 4o. -

No gozarán de las exoneraciones de que trata este Acuerdo, las Empresas que, siendo nuevas, se deriven de la liquidación, transformación, fusión o división de alguna ya existente, o cuando representen un simple cambio de propietarios o de razón social.

ARTICULO 5o. -

Para los fines del presente Acuerdo se ten-

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO DEN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD ".

-4-

drán en cuenta los conceptos y definiciones, sobre actividades industriales, comerciales y de servicios, establecidos en el Decreto Extraordinario 1.912 de 1.978 .

ARTICULO 6o. -

Para gozar de los beneficios de que trata el presente Acuerdo, el interesado deberá hacer la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales ante la Secretaría de Hacienda del Municipio. El Secretario de Hacienda concederá la exoneración de Impuestos, previo concepto de la Contraloría Municipal y mediante Resolución motivada en la cual se establecerá con precisión el período para el cual rigen las exoneraciones.

La exoneración debe solicitarse anualmente, y se consignará en contrato de acuerdo con lo ordenado por el Parágrafo del Artículo 5o. de la Ley 29 de 1.963 .

PARAGRAFO .-

El Alcalde por medio de Decretos, reglamentará lo relacionado con requisitos y documentos que deben presentar los peticionarios del beneficio.

ARTICULO 7o. -

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos (1.982).

EL PRESIDENTE,

7

 ALVARO MEJIA LOPEZ

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS EXONERACIONES DE GRAVAMENES MUNICIPALES CON EL FIN DE FOMENTAR LA CREACION DE EMPLEO EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD".

-5-

EL SECRETARIO,


Freddy Jaramillo Galvis
FREDDY JARAMILLO GALVIS

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 18 de enero de 1.978; Segundo debate en la sesión del 12 de julio de 1.982 y Tercer debate en la sesión del 13 de julio de 1.982.


Freddy Jaramillo Galvis
FREDDY JARAMILLO GALVIS,
Secretario.

mgy.

Calli, 15 JUL. 1982

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 19

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL - ALCALDIA



ALCALDIA

Calli, 15 JUL. 1982

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO
ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO ANTONIO TAFUR BARRERO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA

NEY GUZMAN GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

ARTURO HERNANDEZ D'AMATO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

LUIS FERNANDO ROMERO BUENAVENTURA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

YOLINA ESPINOSA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PIEDAD CASTRO DE ERAZO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

JAI ME HERNAN CORREA OREJUELA
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Calli, 15 JUL. 1982

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 19

HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL